

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-25-2011-00620-00.**

En atención a la solicitud que antecede y verificado el estado de la vigencia como auxiliar de la justicia del señor Prospero Leal Báez (Excluido), se dispone relevarlo del cargo de secuestre, recayendo nueva designación en la persona que figura en oficio anexo.

En cualquier caso, el auxiliar relevado deberá hacer entrega del predio al secuestre designado en un plazo máximo de 10 días contados a partir del momento de su aceptación y de no ocurrir ello, el nuevo secuestre lo informará al despacho para disponer lo pertinente.

De otro lado, en vista que desde el año 2019 se impartieron órdenes para que se actualizara el avalúo del bien objeto de división, sin que dicha medida hubiera sido posible, no solo, por la novedad que se viene de exponer en el párrafo que antecede, sino, por la no colaboración de las partes, e incluso de los moradores del inmueble, se requiere una vez más a la parte demandante, para que intente realizar la experticia, allegando las acciones que realizó, con miras a obtener el dictamen que es requiere en este asunto. Se le concede el término de 20 días.

Ahora dado el requerimiento que se le hizo a la parte pasiva y o morador del predio para que presten su colaboración en la práctica del dictamen la parte demandante deberá informarle a este despacho y en el mismo momento a aquellos con tiempo de antelación de al menos 5 días, indicándole los datos del perito que hará la visita al inmueble y el día.

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab00f187603066c43667824b5e8790d5c475c723bccaf92307bdf49dd322a50**

Documento generado en 30/03/2022 04:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>